



ANEXO N° 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FRANCISCO ANDRÉS REYES ORTIZ

ISLA DE PASCUA

N° INT. GVG-00521-2018 (Ant. N° 044-2018; N° 529-2017)

En Santiago, a 24 de agosto de 2018, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliadas en Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, don FRANCISCO ANDRÉS REYES ORTIZ, arquitecto, cédula de identidad N° 15.076.067-4, domiciliado en Ramón Carnicer N° 5, Departamento 5, Providencia, en adelante el "profesional", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 21 de julio de 2017, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales en el marco del "Proyecto de Aumento de Cobertura" en la comuna de Isla de Pascua, denominado "RAPA NUI", contratando los servicios del profesional, don Francisco Andrés Reyes Ortiz, como Inspector Técnico de la Obra, conforme a la planificación de trabajo y presupuesto presentado con fecha 7 de julio del 2017, el cual forma parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

Con fecha 10 de Enero de 2018, las partes celebraron un anexo del contrato principal modificando su cláusula tercera, estableciendo que el monto total del contrato ascendería a la suma bruta de \$13.076.688.- (trece millones setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos), pagaderos en 8 cuotas, conforme al detalle establecido en dicho instrumento. Además se prorrogó el plazo del contrato de prestación de servicios hasta el día 28 de febrero de 2018.

Con fecha 28 de febrero de 2018, las partes celebraron un anexo del contrato, modificando su cláusula tercera, mediante el cual se modificó el monto total del contrato por los servicios profesionales contratados, pactando la suma bruta de \$16.692.362.- (dieciséis millones seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y dos pesos), pagaderos en 10 cuotas, conforme al detalle establecido en dicho instrumento, junto con extender el plazo del contrato para la prestación de servicios, hasta el día 30 de abril de 2018.

Con fecha 30 de abril de 2018, las partes celebraron un tercer anexo del contrato referido, mediante el cual se modificó el monto total del contrato por los servicios profesionales contratados, pactando la suma bruta de \$18.500.199.- (dieciocho millones quinientos mil ciento noventa y nueve pesos), pagaderos en 11 cuotas, conforme al detalle establecido en dicho instrumento, junto con extender el plazo del contrato para la prestación de servicios, hasta el día 31 de mayo de 2018.

Con fecha 13 de Junio de 2018, las partes celebraron un cuarto anexo del contrato referido, modificando el monto total del contrato, pactando la suma bruta de \$21.211.955 (veintiún millones doscientos once mil novecientos cincuenta y cinco pesos), en consideración a la necesidad de aumentar el plazo para la prestación de los servicios profesionales contratados hasta el 15 de julio de 2018, conforme al detalle indicado en dicho instrumento.

El día 17 de julio de 2018, los contratantes suscribieron un quinto anexo del contrato referido



modificando su cláusula tercera para establecer que el monto total del mismo asciende a la suma de \$23.019.792.- (veintitrés millones diecinueve mil setecientos noventa y dos pesos), extendiendo además el plazo de la prestación de los servicios del profesional hasta el día 31 de agosto de 2018.

Se señaló además que, para efectos de orden y registro, el monto del contrato anteriormente indicado se pagaría en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un monto bruto de **\$1.807.837 (un millón ochocientos siete mil ochocientos treinta y siete pesos)**, siendo la última a pagar en el mes de julio de 2018, fijándose además una cuota adicional por la suma de **\$903.919.- (novecientos tres mil novecientos diecinueve pesos)** por concepto de pago proporcional del mes de Agosto de 2018, más una cuota única y final de **\$421.829.- (cuatrocientos veintidós mil ochocientos veintinueve pesos)**.

Habiéndose incurrido en un error de redacción en la forma de pago señalado, la Dirección de Planificación y Gestión ha solicitado se rectifique lo expresado previamente, conforme al tenor de la cláusula siguiente:

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula TERCERA del contrato principal singularizado precedentemente, estableciendo que el monto total del contrato por los servicios profesionales contratados, asciende a la suma bruta de **\$23.923.710.- (veintitrés millones novecientos veintitrés mil setecientos diez pesos)**.

Para efectos de orden y registro se establece que el monto del contrato anteriormente indicado se pagará al profesional en **13 CUOTAS MENSUALES**, iguales y sucesivas por un monto bruto de **\$1.807.837 (un millón ochocientos siete mil ochocientos treinta y siete pesos)**, siendo la última a pagar en el mes de agosto de 2018.

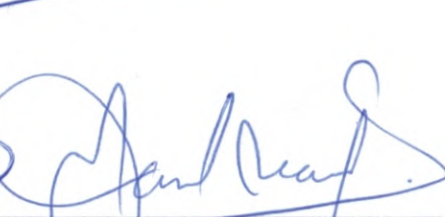
Sin perjuicio de esto, se pagará una cuota única y final de **\$421.829.- (cuatrocientos veintidós mil ochocientos veintinueve pesos)**.

TERCERO: PAGOS EFECTUADOS. Se deja expresa constancia que a la fecha de celebración de la presente modificación de contrato, Fundación Integra ha pagado 11 de las 13 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, restando por pagar dos cuotas, más la cuota única y final señalada. El profesional declara haber recibido dichos pagos a su plena y total conformidad.

CUARTO: VIGENCIA. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato principal.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.


FRANCISCO ANDRÉS REYES ORTIZ
PROFESIONAL
C.I. N° 15.076.067-4


JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

